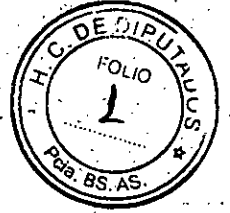




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Su total beneplácito ante la Resolución de la Sala II de la Cámara de Casación estableciendo la INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS PENAS DE PRISIÓN Y RECLUSIÓN PERPETUA A MENORES DE EDAD, en cumplimiento del Informe 172/10 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

  
Alicia SANGHEZ  
Diputada

Bloque Frente Para la Victoria



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### FUNDAMENTOS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño fueron violadas en tres condenas a menores en nuestro país, tales los casos de César Alberto Mendoza, Claudio David Nuñez y Lucas Matías Mendoza en 1999, cuyas defensas apelaron las mismas, las que fueron resueltas por la Cámara de Casación Penal, integrada por Ángela Ester **LEDESMA**, Alejandro W. **SLOKAR** y Ana María **FIGUEROA**.

Para tomar su Resolución, la Cámara invocó el informe 172/10 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concluyendo que el Estado argentino había violado el derecho al recurso y la Convención sobre los Derechos del Niño al imponer dichas penas a quienes eran menores cuando cometieron los delitos por los que fueron juzgados.

Es importante señalar que para el sistema legal vigente en nuestro país, los menores son imputables por sus actos delictivos a partir de los 16 años.

El máximo Tribunal Penal argentino -sólo la Corte Suprema está por encima- consideró admisible la vía de revisión, entendiendo que es deber de los jueces aplicar la doctrina de los órganos supranacionales que tienen a su cargo la interpretación de las normas de la CADH, a fin de evitar incurrir en responsabilidad internacional.

Asimismo habilitó el recurso, señalando que dicho informe 172/10 fijó un estándar de reconocimiento de derechos fundamentales mayor al que rige en el orden nacional, ya que el control de convencionalidad consiste precisamente en la consagración de las disposiciones de la Convención y de las interpretaciones de la Corte IDH y la Comisión IDH, en función de la defensa y el resguardo de los derechos humanos.

Así entonces, la Cámara de Casación declaró la inconstitucionalidad del Artículo 80 inciso 7° del Código Penal en orden a la pena de prisión perpetua prevista con relación a niños, niñas y adolescentes por lesionar la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio de culpabilidad.

De esta manera, hizo lugar a los recursos de inconstitucionalidad y casación planteados por las defensas respecto de dichas penas, anulando las sentencias recurridas y ordenó remitir la causa al Tribunal Oral de Menores Nro. 1 con el fin de fijar una nueva sanción de acuerdo a los parámetros expuestos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo respaldar toda iniciativa que haga al respeto de las normas internacionales, y fundamentalmente las que se refieren a los Derechos Humanos y los Niños, solicito el acompañamiento y pronta aprobación de la presente iniciativa.

  
**Alicia SÁNCHEZ**  
Diputada  
Bloque Frente Para la Victoria